

PROCEDIMIENTO	RJ005	Reclamación Previa a la Vía Judicial Laboral
objeto	Requisito previo al ejercicio de acciones fundadas en derecho laboral	
normativa aplicable	Artículos 125 y 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común	
órgano gestor del expediente	Concejalía competente en función de la materia	
plazo máximo de resolución y notificación	Un mes	
efectos del silencio administrativo	Desestimación de las pretensiones de los interesados	
Instructor del procedimiento	Responsable que se designe al efecto por la Concejalía que corresponda	
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación
	1.-	La reclamación deberá dirigirse al Jefe Administrativo o Director del Establecimiento en que el trabajador preste sus servicios
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:
	Es un procedimiento que se inicia a instancias de los interesados	
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	Competencia general: Junta de Gobierno Local (artículo 124.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local) Competencia delegada: Concejal de Recursos Humanos	

Observaciones: